



Radicado: D 2023070000643

Fecha: 27/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante el Decreto 0536 del 11 de febrero de 2020, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.031.239**, titular del cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1014**, ID Planta **5681**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR** adscrito al **DESPACHO DEL ALCALDE** del **municipio de SABANETA**, Código **105**, Grado **04**, nombrado mediante el Decreto 049 del 7 de febrero de 2020, a **partir del 17 de febrero de 2020** y por el término de **tres (3) años**.

Mediante oficio radicado N°2023010020576 del 18 de enero de 2023, el señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.031.239**, solicitó prórroga de la comisión otorgada por el medio del Decreto 0536 del 11 de febrero de 2020.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prórrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **ANDRÉS FELIPE MONÁ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.031.239**, titular del cargo **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1014**, ID Planta **5681**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **ASESOR**, adscrito al **DESPACHO DEL ALCALDE** de la Planta de cargos del Municipio de Sabaneta – Antioquia, Código **105**, Grado **04**, cargo de libre nombramiento y remoción, nivel Asesor, hasta por el término de tres (3) años.

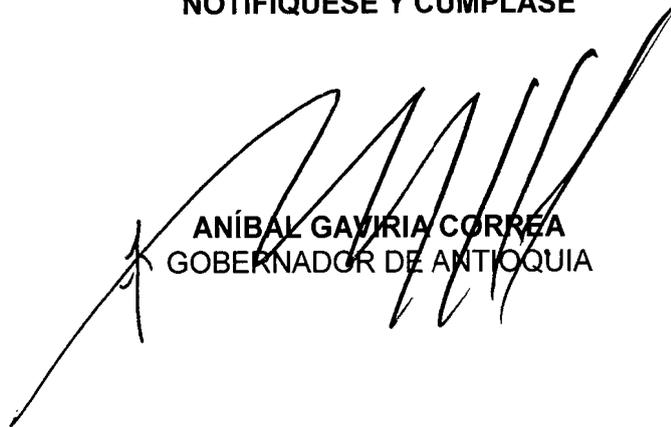
ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 24/01/2023 Ana Mercedes Villalón Profesional Universitario de la Dirección de Personal	Revisó: José Mauricio Bedoya B Profesional Especializado de la Dirección de Personal 24/01/23	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal C.1022 24/01/23	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano Luz Stella Castaño Vélez	Aprobó: Paula D. Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				